



Генеральная Ассамблея

Distr.: General
17 May 2022
Russian
Original: Spanish

Совет по правам человека

Сорок девятая сессия

28 февраля — 1 апреля 2022 года

Пункт 2 повестки дня

Ежегодный доклад Верховного комиссара

Организации Объединенных Наций

по правам человека и доклады Управления

Верховного комиссара и Генерального секретаря

Положение в области прав человека в Колумбии

Доклад Верховного комиссара Организации Объединенных Наций по правам человека* **

Резюме

В настоящем докладе Верховный комиссар Организации Объединенных Наций по правам человека анализирует положение в области прав человека в Колумбии в 2021 году, пять лет спустя после подписания мирного соглашения. Она делает акцент на осуществление экономических, социальных и культурных прав, предотвращение нарушений и защиту прав человека, включая гражданское пространство и доступ к правосудию, а также борьбу с безнаказанностью. В своем докладе Верховный комиссар выносит рекомендации о путях улучшения положения в области прав человека в стране.

* Резюме настоящего доклада распространяется на всех официальных языках. Сам доклад, содержащийся в приложении, распространяется только на том языке, на котором он был представлен, и на английском языке.

** Настоящий доклад был представлен после истечения установленного срока в связи с необходимостью включения в него самой последней информации.



Anexo

Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia

I. Introducción

1. En el presente informe, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos analiza la situación de los derechos humanos en Colombia entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, con particular atención en la implementación de los aspectos de derechos humanos contenidos en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (Acuerdo de Paz) firmado entre el Gobierno de Colombia y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP).

2. En noviembre se conmemoró el quinto aniversario de la firma del Acuerdo de Paz suscrito entre el Gobierno de Colombia y las FARC-EP. La desmovilización de las FARC-EP y la constitución de un nuevo partido político es uno de los resultados más importantes para la consolidación de la paz. La creación de 16 circunscripciones transitorias especiales de paz es otro avance significativo, en particular con relación a la participación política de las víctimas de las zonas más afectadas por el conflicto armado y provenientes de los sectores más excluidos de la sociedad. El balance positivo de los mecanismos de justicia transicional es otro hito importante del quinto aniversario. No obstante, en 2021 se presentó un incremento de la violencia en zonas rurales y en algunos centros urbanos, lo que afectó severamente los liderazgos y la vida comunitaria indígena, campesina y afrodescendiente, y a las mujeres en zonas rurales.

3. La pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y la violencia agudizaron las inequidades sociales y económicas existentes. A finales de abril, la necesidad de abordar las desigualdades estructurales, incluyendo la inseguridad alimentaria, las dificultades de acceso a la educación, la salud y al trabajo, aunadas a la propuesta de una reforma tributaria, provocaron la amplia movilización del paro nacional que duró varios meses. La población manifestante reclamó más garantías para la reunión pacífica, la participación en espacios de toma de decisión y una reforma de la Policía Nacional.

4. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) acoge con satisfacción que el Gobierno anunciase en enero el estatuto de protección temporal para migrantes de nacionalidad venezolana en su territorio, ampliando el marco de protección de sus derechos.

5. En 2021, el ACNUDH realizó 527 misiones al terreno y 331 actividades de fortalecimiento de capacidades con instituciones del Estado y la sociedad civil.

II. Desigualdad

6. Según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Colombia es el segundo país con el mayor nivel de desigualdad de la región¹. Esta situación afecta principalmente a mujeres, personas en zonas rurales, pueblos indígenas y afrodescendientes y habitantes en condiciones de pobreza de las grandes ciudades.

7. En 2021, se registraron los primeros indicadores de recuperación económica desde el inicio de la pandemia. Durante el primer semestre, el producto interno bruto creció un 8,7 % respecto del mismo período en 2020². La tasa de desempleo nacional en diciembre fue

¹ Véase https://www.cepal.org/sites/default/files/presentation/files/version_final_panorama_social_para_sala_prebisch-403-2021.pdf.

² Véase <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>.

del 11 %, lo que representa una disminución de 2,4 puntos porcentuales respecto del mismo mes de 2020³. Sin embargo, la desigualdad por ingresos aumentó, el coeficiente de Gini pasó de 0,517 en 2018 a 0,526 en 2019⁴ y en 2020 fue de 0,544⁵. Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, entre agosto y noviembre solo el 71 % de las personas reportaron comer tres o más veces al día en la última semana, mientras que el 90 % lo hacía antes de la pandemia⁶. La población ocupada informalmente alcanzó el 48,1 % en octubre de 2021⁷.

8. De acuerdo con la información publicada en septiembre de 2021, en 2020 el porcentaje de las personas en situación de pobreza multidimensional era tres veces más alto en las zonas rurales que en las urbanas⁸. Las regiones Pacífica⁹ (30,9 %) y Caribe (28,7 %) presentaron una mayor pobreza multidimensional y Bogotá, la menor (7,5 %) ¹⁰. La incidencia de pobreza multidimensional en hogares encabezados por mujeres era del 19,6 %, mientras que la de hogares encabezados por hombres era del 17,2 % ¹¹. En hogares encabezados por personas indígenas fue del 50 % y del 29,2 % en hogares encabezados por personas afrocolombianas ¹².

9. La pandemia siguió impactando fuertemente la educación porque cesaron las actividades presenciales en todo el país en diferentes períodos. La modalidad de estudio en casa afectó especialmente a niñas y niños de hogares en situación de pobreza pues el 78,9 % no tiene internet y el 96,9 % no tiene computador de escritorio ¹³. En algunos departamentos, como en Antioquia, esto conlleva un mayor riesgo de reclutamiento y uso de menores por grupos armados no estatales y organizaciones criminales.

10. Mujeres y niñas siguen siendo víctimas de violencia y sufriendo desigualdades y discriminación por género. En el segundo trimestre de 2021, el número de bebés nacidos de madres menores de 14 años incrementó en un 22,2 % frente al mismo período de 2020 ¹⁴. Según la Fiscalía General de la Nación, al 6 de diciembre había recibido 114.727 denuncias de violencia intrafamiliar. En el 77 % ¹⁵ de los casos, la víctima era una mujer. En el mismo período, la Fiscalía recibió 43.394 denuncias de violencia sexual, el 86 % con víctimas mujeres, y 183 denuncias por feminicidios ¹⁶. La Defensoría del Pueblo ha identificado barreras para el acceso de las víctimas de violencia a la salud, la justicia y a medidas de protección ¹⁷. El ACNUDH acoge con satisfacción la creación del Grupo de Trabajo Nacional de Violencia de Género de la Fiscalía ¹⁸, instando a que avance en la investigación de estas violencias con enfoque de género en todas sus fases.

³ Observaciones del Estado de Colombia, entregadas el 11 de febrero de 2022.

⁴ Véase https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones_vida/pobreza/2020/Presentacion-pobreza-monetaria_2020.pdf.

⁵ *Ibid.*

⁶ Véase <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/encuesta-pulso-social>.

⁷ Véase <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-informal-y-seguridad-social>.

⁸ Véase https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones_vida/pobreza/2020/boletin_tec_pobreza_multidimensional_20.pdf.

⁹ Sin incluir Valle del Cauca.

¹⁰ Véase https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones_vida/pobreza/2020/boletin_tec_pobreza_multidimensional_20.pdf.

¹¹ *Ibid.*

¹² Véase https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones_vida/pobreza/2020/presentacion-rueda-de-prensa-pobreza-multidimensional-20.pdf.

¹³ Véase https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones_vida/pobreza/2020/boletin_tec_pobreza_multidimensional_20.pdf.

¹⁴ Véase https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/poblacion/bt_estadisticasvital_nacimientos_IItrim_2021pr.pdf.

¹⁵ Fiscalía General de la Nación, oficio recibido el 14 de diciembre de 2021.

¹⁶ Observaciones del Estado de Colombia, entregadas el 11 de febrero de 2022.

¹⁷ Defensoría del Pueblo, oficio recibido el 16 de diciembre de 2021.

¹⁸ Fiscalía General de la Nación, resolución núm. 0-0858, de 20 de mayo de 2021.

11. En 2021, la Defensoría del Pueblo atendió 72 casos de violencia basada en género contra personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI)¹⁹ e identificó la falta de enfoque LGBTI en las investigaciones de la Fiscalía —lo que impide abordar la relación de las agresiones con la orientación sexual o identidad de género de la víctima— y la existencia de trato discriminatorio por parte de la Policía a las personas LGBTI, especialmente hacia las mujeres transgénero²⁰.

12. Organizaciones de personas LGBTI y la Defensoría del Pueblo²¹ han expresado preocupación por los obstáculos que afectan la participación de estas organizaciones en la elaboración del plan de acción de la Política pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas²², los escasos avances y recursos para implementarlo y la falta de convocatoria, desde 2019, de la mesa temática para la atención de casos urgentes que vulneren los derechos a la vida, la seguridad y la integridad de las personas LGBTI²³.

13. Organizaciones de personas con discapacidad han expresado que estas continúan enfrentando discriminación y que, en muchas ocasiones, se han vulnerado sus derechos económicos, sociales y culturales, como su derecho al trabajo, y el derecho de las mujeres con discapacidad a una vida libre de violencia. El ACNUDH resalta la necesidad de seguir avanzando en la implementación efectiva de la Ley núm. 1996, de 2019, que establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de 18 años. El ACNUDH celebra la adopción de un protocolo nacional para la valoración de apoyos para asistir a las personas con discapacidad en la toma de decisiones jurídicas, incluidas las relativas a sus derechos sexuales y reproductivos.

14. El ACNUDH observó que la falta de servicios públicos adecuados y los obstáculos para acceder a ellos afectaron el disfrute de los derechos a la alimentación, al agua, la salud y la educación de los pueblos indígenas awá, bora, embera katío, emberá (eyábida, dovida), eperara-siapidara, hitnü, jiw, kogui, koreguaje, miraña, murui-muina/uitoto, wayúu y wounaan. Por ejemplo, en el territorio del pueblo embera de Córdoba y Chocó, las niñas y los niños padecen desnutrición, infecciones respiratorias y enfermedades diarreicas agudas. Las personas de los pueblos kogui y wounaan deben caminar hasta siete horas y luego movilizarse a las ciudades para acceder a los servicios de salud, lo que incrementa los riesgos para las mujeres gestantes. De acuerdo con las autoridades indígenas kogui y del Chocó, la falta de registro civil obstaculiza el acceso a los servicios de educación y salud. En septiembre, la Corte Constitucional determinó que, en el marco de la profunda crisis humanitaria de la población indígena víctima de desplazamiento forzado, en particular la que sufre la comunidad jiw del resguardo Naexal Lajt, esta comunidad había visto vulnerados, entre otros, sus derechos a la salud, el agua, la etnoeducación y la alimentación adecuada²⁴.

A. Reforma Rural Integral

15. Según el Acuerdo de Paz, el derecho al acceso a la tierra es el eje central de la Reforma Rural Integral planteada para alcanzar la transformación estructural del campo colombiano y cerrar la brecha de desigualdad que afecta a comunidades rurales. El ACNUDH expresa satisfacción por los avances realizados en 2021 e insta a acelerar el ingreso, registro y caracterización de los predios en el Fondo de Tierras, su distribución a las familias campesinas que aún no poseen tierra, así como a atender las deficiencias del Fondo ante las solicitudes de formalización de propiedad de los territorios ancestrales de los pueblos indígenas y afrodescendientes, de conformidad con el Acuerdo de Paz.

¹⁹ Véase https://www.defensoria.gov.co/attachment/3756/INFORME%20DERECHOS%20HUMANOS%20DE%20PERSONAS%20OSIGD-LGBT%202020%20y%202021%20Vol.2.pdf?g_show_in_browser=1.

²⁰ *Ibid.*

²¹ *Ibid.*

²² Colombia, Ministerio del Interior, decreto núm. 762, de 7 de mayo de 2018.

²³ *Ibid.*

²⁴ Véase <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2021/SU092-21.htm>.

16. La creación de las trece hojas de ruta para la implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial en 2021 es un importante avance en el desarrollo de herramientas para transformar los territorios más afectados por el conflicto armado y la desigualdad. En las 16 subregiones priorizadas por estos programas debe asegurarse la participación activa de las comunidades, tomar en cuenta las necesidades planteadas por estas en los planes de acción para la transformación regional, y consolidar los enfoques étnicos y de género en la implementación de los programas.

17. Es urgente resolver los conflictos agrarios y de propiedad de la tierra en las áreas rurales. El ACNUDH insta al Gobierno y al Congreso a trabajar conjuntamente para crear e implementar la jurisdicción agraria para atender y prevenir estos conflictos.

18. El informe más reciente de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito indica una disminución de cultivos de uso ilícito en Colombia cercana al 7 % en 2020²⁵. Sin embargo, los cultivadores de coca, marihuana y amapola que se acogieron a programas de sustitución de cultivos manifiestan una baja implementación de proyectos productivos y el lento desarrollo de los Planes Nacionales para la Reforma Rural Integral contemplados en el Acuerdo de Paz.

19. Se requiere reforzar la presencia integral del Estado en todo el territorio nacional para superar la pobreza estructural y garantizar el pleno goce de los derechos económicos, sociales y culturales. Con ese fin, y a la luz del Acuerdo de Paz, se debe garantizar el acceso efectivo a la tierra y a las “oportunidades de buen vivir que se derivan del acceso a bienes públicos como salud, vivienda, educación, infraestructura y conectividad y de medidas para garantizar una alimentación sana, adecuada y sostenible para toda la población”²⁶.

B. Capítulo étnico del Acuerdo de Paz

20. La aplicación de un enfoque transversal étnico basado en derechos, como prevé el capítulo étnico del Acuerdo de Paz, presenta rezagos. Según la declaración de la Comisión Étnica para la Paz de junio de 2021, la implementación del capítulo étnico está por debajo del 2,4 % sobre la base de las metas concertadas con el Gobierno en el Plan Marco de Implementación del Acuerdo de Paz. Un ejemplo de ello radica en la baja implementación de las medidas relacionadas con el uso y la propiedad de la tierra. Los compromisos con enfoque de género no superan el 12 % de las disposiciones completas, el 15 % de las disposiciones se encuentra en estado intermedio y el 51 % en estado de mínima implementación²⁷. La Procuraduría General de la Nación también constató “un bajísimo grado de implementación en cada uno de los puntos del Acuerdo de Paz con respecto a los pueblos étnicos de Colombia”²⁸.

21. Las organizaciones étnicas han reiterado su inconformidad por el escaso avance en la implementación de este capítulo, particularmente en territorios rurales, resaltando la crisis humanitaria por la profundización de la pobreza, el escalamiento de la confrontación armada y la expansión del control ejercido por grupos armados no estatales y organizaciones criminales sobre sus territorios.

22. Otras preocupaciones de los pueblos étnicos incluyen la falta de garantías para la consulta previa, como el acceso a la información y participación, y el rezago en la formalización y protección de los territorios ancestrales considerados básicos para la

²⁵ Véase https://www.unodc.org/documents/crop-monitoring/Colombia/Colombia_Monitoreo_de_territorios_afectados_por_cultivos_ilicitos_2020.pdf.

²⁶ Véase https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Fotos2016/12.11_1.2016nuevoacuerdofinal.pdf, pág. 13.

²⁷ Matriz de Acuerdos de Paz, Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz, “Cinco años de implementación del Acuerdo Final en Colombia: Logros, desafíos, y oportunidades para aumentar los niveles de implementación, diciembre 2016 - octubre 2021” (Indiana, Estados Unidos de América, Universidad de Notre Dame y Bogotá, Matriz de Acuerdos de Paz/Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz/Escuela Keough de Asuntos Globales, 2021).

²⁸ Véase <https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/Tercer%20informe%20Acuerdo%20de%20Paz%202021%20.pdf>, pág. 612.

consolidación de la paz. De las 329²⁹ solicitudes de titulación colectiva para comunidades negras, se avanzó en 21 titulaciones y, en el caso de pueblos indígenas, de 680³⁰ demandas de constitución, ampliación y saneamiento de resguardos, se avanzó en 50 procesos³¹.

C. Participación política

23. El ACNUDH celebra la promulgación del Acto Legislativo núm. 02, de 25 de agosto de 2021, por el que se crean 16 circunscripciones transitorias especiales de paz para la elección del correspondiente número de curules en la Cámara de Representantes por los dos próximos períodos electorales, en cumplimiento del Acuerdo de Paz. Estas 16 curules buscan fortalecer la participación política de comunidades ubicadas en territorios históricamente excluidos y afectados por el conflicto armado.

24. Es importante resaltar que el Acto Legislativo núm. 02 fortalece la representación de las mujeres mediante el establecimiento de listas mixtas paritarias³². También son positivas las regulaciones que permiten candidaturas de integrantes de consejos comunitarios y resguardos indígenas, fortaleciendo la representación de pueblos étnicos afectados por el conflicto armado³³.

25. El ACNUDH ve con preocupación la presencia de grupos armados no estatales que operan en zonas que corresponden a las 16 circunscripciones de paz y su impacto negativo en las garantías de seguridad para el proceso electoral. El ACNUDH insta al Estado a tomar medidas preventivas para garantizar el ejercicio de actividades electorales y la participación política en un ambiente libre de amenazas y todo tipo de violencia. Es oportuno atender las alertas tempranas de la Defensoría del Pueblo y los informes de la Misión de Observación Electoral, con medidas de protección, mayor presencia de la institucionalidad civil en zonas críticas y acciones frente a la estigmatización y/o discriminación por razones de género o étnicas.

III. Seguridad y derechos humanos

26. El ACNUDH recibió información sobre 100 casos de posibles masacres³⁴ en 2021, de los cuales ha verificado 78, 2 siguen en proceso de verificación y 20 fueron considerados no concluyentes. En las 78 masacres verificadas se han registrado 292 víctimas (32 mujeres, 15 niños, 5 niñas y 13 personas pertenecientes a pueblos étnicos: siete indígenas y seis afrocolombianos). Los departamentos más afectados son Antioquia, el Cauca, Nariño y Valle del Cauca.

27. La Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios reportó incrementos en los desplazamientos provocados por la violencia y en confinamientos o restricciones a la movilidad de la población causadas por grupos armados no estatales y organizaciones

²⁹ Agencia Nacional de Tierras, Portal de Datos Abiertos entre marzo de 2002 y noviembre 2021, “Pretensiones Comunidades Negras”. Disponible en <https://data-agenciadetierras.opendata.arcgis.com/datasets/pretensiones-comunidades-negras-1/explore?location=5.821976%2C-74.170877%2C5.86&showTable=true>.

³⁰ Agencia Nacional de Tierras, Portal de Datos Abiertos de noviembre de 2021, “Solicitud Legalización Resguardo Indígena”. Disponible en <https://data-agenciadetierras.opendata.arcgis.com/datasets/solicitud-legalizacion-resguardo-indigena/explore?location=4.860672%2C-76.845760%2C5.37>.

³¹ Véase <https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/Tercer%20informe%20Acuerdo%20de%20Paz%202021%20.pdf>.

³² Véase <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/Acto%20Legislativo%2002%20del%2025%20de%20Agosto%20de%202021.pdf>.

³³ Misión de Observación Electoral, Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz para la Cámara de Representantes 2022-2026 y 2026-2030, documento electrónico, agosto 2021.

³⁴ E/CN.4/2000/11, párr. 27.

criminales³⁵. La Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios indica que, entre enero y noviembre de 2021, 72.388 personas (12.848 niños y niñas) han sido desplazadas, mientras que en todo 2020 fueron desplazadas 26.291. Además, 57.787 personas se han visto confinadas entre enero y noviembre de 2021³⁶. La Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios señala que el 69 % de la población desplazada y el 96 % de la población cuya movilidad se ha visto indebidamente restringida son personas indígenas y afrodescendientes. En el 2021, la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia verificó el asesinato de 54 antiguos integrantes de las FARC-EP, lo que elevó a 303 el número total de homicidios de este tipo desde la firma del Acuerdo de Paz en noviembre de 2016³⁷. Según los datos de la Policía Nacional, en 2021, el número general de homicidios se incrementó un 9,5 % respecto a 2020³⁸. Esta violencia se manifiesta principalmente en zonas con altos niveles de desigualdad y una insuficiente presencia integral del Estado³⁹.

28. El ACNUDH observó que la acción violenta de grupos armados no estatales y organizaciones criminales afecta los proyectos de vida individuales y colectivos, impactando desproporcionadamente en los pueblos indígenas, los afrodescendientes y las comunidades campesinas. Además de masacres, desplazamientos forzados e imposición de restricciones y horarios para la movilidad, estos grupos también cometen asesinatos de líderes y lideresas sociales, amenazan a quienes desatienden las exigencias del grupo, controlan las comunicaciones de los miembros de la comunidad, limitan las relaciones con terceros, restringen y controlan las actividades productivas de siembra, cosecha, pesca y comercialización de productos y desconocen a las autoridades étnicas. Tales acciones afectan negativamente la seguridad alimentaria de las comunidades y socava su autonomía política y económica. Además, se intensifica el desarrollo y explotación de las economías ilícitas y el control territorial por parte de grupos armados no estatales. La violencia ejercida contra mujeres y niñas es otro factor de preocupación, en particular la violencia sexual. Las amenazas provocan silencio, lo que invisibiliza la gravedad de esta situación.

29. En varias comunidades, el ACNUDH ha documentado la limitación de prácticas culturales ancestrales y religiosas como la interdicción de organizar asambleas comunitarias o de celebrar novenas para los muertos. El ACNUDH ha observado el impacto de la violencia ejercida por grupos armados no estatales y organizaciones criminales y los efectos de los enfrentamientos entre actores armados que comprometen la pervivencia misma de algunas comunidades étnicas por la pérdida de su territorio y autonomía y la desesperanza que prevalece entre líderes y lideresas comunitarias y autoridades étnicas, quienes claman la implementación urgente del Acuerdo de Paz.

30. El reclutamiento y/o el uso de niños y niñas por grupos armados son de particular gravedad y tienen un impacto negativo, profundo y en muchos casos irreversible, en el tejido social de las comunidades afectadas. Igualmente, el reclutamiento y/o utilización por grupos armados no estatales y organizaciones criminales de niños y niñas les expone a dinámicas de explotación que incluyen algunas de las peores formas de trabajo infantil⁴⁰, tráfico, trata, explotación y esclavitud sexuales, que afectan principalmente a las niñas.

31. El ACNUDH reitera que toda persona menor de 18 años reclutada y utilizada en hostilidades y actividades ilícitas por grupos armados debe ser considerada como víctima, evitando cualquier estigmatización en su contra por parte de las autoridades, quienes deben

³⁵ Los departamentos más afectados por desplazamientos son Antioquia, el Cauca, Nariño y Valle del Cauca. Los departamentos más afectados por confinamientos o restricciones a la movilidad son Antioquia, Chocó, Nariño y Valle del Cauca.

³⁶ Véase <https://www.humanitarianresponse.info/en/operations/colombia/infographic/impacto-y-tendencias-humanitarias-entre-enero-y-noviembre-de-2021>.

³⁷ Véase https://colombia.unmissions.org/sites/default/files/13.01.22_esp_infografia_informedic2021.pdf.

³⁸ Véase <https://www.policia.gov.co/grupo-informacion-criminalidad/estadistica-delictiva>.

³⁹ Antioquia, el Cauca, Chocó, Nariño, Norte de Santander, Putumayo y Valle del Cauca.

⁴⁰ Organización Internacional del Trabajo, Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, núm. 182, art. 3.

en cambio asegurarles protección e impulsar la restitución de sus derechos, según normas y estándares internacionales⁴¹.

32. El ACNUDH reitera que uno de los mayores desafíos para la paz es la limitada presencia integral del Estado, sobre todo de autoridades civiles, en varias zonas del país. Para mitigar esta violencia, el Estado debe promover su presencia integral en particular en las zonas rurales de Amazonas, Antioquia, Arauca, Bolívar, Caquetá, el Cauca, Chocó, Nariño, Norte de Santander, Putumayo y Valle del Cauca. Esto permitirá un mayor acceso a la justicia y a servicios básicos, lo que facilitará la lucha contra la impunidad y aumentará el goce de los derechos económicos, sociales y culturales, factores fundamentales para disuadir y prevenir la violencia. Además, es necesario profundizar la reforma rural integral prevista en el Acuerdo de Paz mediante la implementación participativa de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial.

33. En varias regiones se observa que la creciente presencia de la Fuerza Pública no ha logrado invertir la multiplicación, expansión y violencia de grupos armados no estatales y organizaciones criminales. En algunos lugares, los enfrentamientos entre la fuerza militar y los grupos armados no estatales han provocado desplazamientos. También se observa el riesgo de estigmatización, al señalar a la población civil de colaborar con los grupos armados no estatales. Por otra parte, personas que brindan información al Estado son víctimas de represalias e, incluso, de homicidios por estos grupos, lo que afecta el nivel de confianza en la institucionalidad. Es urgente avanzar, en el marco de la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad, en la elaboración de una política pública concertada con la sociedad civil, incluidas las organizaciones de mujeres, para dismantelar organizaciones criminales y sus redes de apoyo, tal y como está estipulado en el Acuerdo de Paz. Asimismo, se debe reforzar la implementación de las recomendaciones de las alertas tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo, mejorando el funcionamiento de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas y orientando su accionar hacia la búsqueda de soluciones para prevenir la violencia, con participación de personas defensoras de derechos humanos.

A. Presuntas violaciones de derechos humanos por parte de la Fuerza Pública

34. Durante 2021, el ACNUDH recibió 100 alegaciones de privaciones arbitrarias de la vida, de las cuales verificó 54 casos, 17 están en proceso de verificación y 29 fueron no concluyentes. En 44 de los casos verificados se observó la presunta responsabilidad de integrantes de la Policía Nacional; en cinco, de integrantes de las Fuerzas Militares; y en dos, de funcionarios del Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía fuera de servicio. Tres casos habrían ocurrido durante operaciones conjuntas entre las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

35. De los casos verificados, el ACNUDH documentó 29 casos que se dieron por el uso innecesario o desproporcionado de la fuerza en el marco de protestas, también documentó 13 durante la realización por parte de la Policía de operativos de prevención y persecución de delitos, dos en labores contra el crimen organizado y dos por incumplimiento del deber de protección de una víctima detenida en una estación de Policía. Asimismo, verificó cinco casos que implican a miembros de las Fuerzas Militares que ocurrieron durante tareas de seguridad ciudadana, prevención y persecución de delitos y contra el crimen organizado. Los tres casos en operaciones conjuntas sucedieron en la lucha contra el crimen organizado.

36. El ACNUDH observó que algunos miembros de la Policía, al desarrollar operativos para prevenir delitos, habrían incurrido en malos tratos y uso innecesario o desproporcionado de la fuerza resultando, en algunos casos, en privaciones arbitrarias de la vida contra adolescentes y jóvenes afrodescendientes en comunidades en situación de pobreza y vulnerabilidad, particularmente en los departamentos del Atlántico y Bolívar.

⁴¹ Convención sobre los Derechos del Niño, arts. 3, 6, 16, 20, 32, 33, 34, 38, 37 y 39, y Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados.

37. Cabe destacar que la Corte Constitucional y la Fiscalía General de la Nación concluyeron que la justicia ordinaria es la competente para investigar posibles violaciones cometidas por miembros de la Fuerza Pública en el marco del paro nacional⁴². El ACNUDH coopera con la Fiscalía General de la Nación para el avance de las investigaciones de casos que ha documentado.

38. El ACNUDH celebra la disposición del Ministerio de Defensa para avanzar en el establecimiento de un espacio de trabajo conjunto con el ACNUDH para prevenir violaciones por parte de la Fuerza Pública mediante la incorporación de estándares internacionales de derechos humanos, incluyendo los derechos de las mujeres, en sus procedimientos y en la ejecución de acciones institucionales.

IV. Espacio cívico

A. Situación de las personas defensoras de derechos humanos

39. En 2021, el ACNUDH recibió 202 alegaciones de homicidios de personas defensoras de derechos humanos, de las cuales verificó que en 100 existía un vínculo entre su muerte y su labor en defensa de los derechos humanos y 102 resultaron no concluyentes. De las víctimas, 12 de los casos verificados eran mujeres, incluyendo siete indígenas, y 88 eran hombres, incluyendo nueve afrodescendientes y nueve indígenas⁴³. Los principales perpetradores fueron miembros de grupos armados no estatales y organizaciones criminales.

40. El ACNUDH recibió 1.116 alegaciones de amenazas y agresiones contra personas u organizaciones defensoras de derechos humanos en 2021: el 68 % contra hombres, el 29 % contra mujeres, de las cuales 26 podrían constituir casos de violencia de género, y el 3 % contra organizaciones. El ACNUDH identificó altos niveles de estigmatización, incluso por parte de agentes del Estado, que podrían tener como fin deslegitimar la labor de las personas defensoras de derechos humanos, generar temor y silenciarles. En el caso de los periodistas, la Fundación para la Libertad de Prensa registró 575 ataques, entre los que se incluyen 168 agresiones, 172 amenazas, 57 obstrucciones al trabajo periodístico y 65 casos de hostigamiento⁴⁴.

41. El 33 % de los homicidios y el 37 % de ataques registrados por el ACNUDH contra personas defensoras de derechos humanos se dieron con ocasión de las protestas, revelando un nivel alto de violencia contra ellas durante las manifestaciones. Fuera de este contexto, la violencia se utilizó con mayor intensidad para acallar a quienes defienden la tierra y el territorio, los derechos de los pueblos étnicos, el medio ambiente, a las víctimas del conflicto armado y la implementación del Acuerdo de Paz. También se observó esta violencia contra personas que participan en programas de sustitución de cultivos ilícitos y contra las que se oponen a la minería ilegal, el reclutamiento forzado de niñas y niños, la violencia sexual, las extorsiones y el control territorial por parte de grupos armados no estatales o denuncian estas actividades.

42. El apoyo a los programas de sustitución de cultivos ilícitos expone a riesgos muy altos a las personas defensoras de derechos humanos, particularmente los defensores indígenas y campesinos. En Caldon (el Cauca), el ACNUDH documentó en abril el homicidio de una gobernadora del pueblo nasa, vinculada a procesos de sustitución voluntaria de cultivos de coca.

43. Las denuncias de actos de corrupción es otro factor común de riesgo como el caso del homicidio del gerente de un hospital en Cauca (Antioquia) en abril por denunciar supuestos actos de corrupción en la entidad. La desobediencia a órdenes de grupos armados no estatales también puede acarrear la muerte. Por ejemplo, el Jaibaná y gestor cultural del

⁴² Corte Constitucional de la República de Colombia, auto núm. 576 de 25 de agosto 2021; y Fiscalía, oficio de 31 de mayo de 2021.

⁴³ Véase <https://www.hchr.org.co/files/micrositios/Homicidios-de-personas-defensoras-de-DDHH-Dic-2021.pdf>.

⁴⁴ Véase <https://flip.org.co/index.php/es/atencion-a-periodistas/mapa-de-agresiones>.

pueblo embera eyábida en Dabeiba (Antioquia) presuntamente fue asesinado en abril por incumplir la prohibición de desplazarse por los caminos ancestrales. Ese mismo mes, el ACNUDH documentó el homicidio de la Fiscal Seccional de Tibú (Norte de Santander), posiblemente relacionado con su labor de investigación de casos de feminicidio.

44. El ACNUDH documentó homicidios y ataques de personas defensoras de derechos humanos en 28 de los 32 departamentos del país. El 75 % de los homicidios ocurrieron en Antioquia, el Cauca, Chocó y Valle del Cauca, mientras que el 47 % de las agresiones se registraron en Antioquia, Bogotá, el Cauca y Valle del Cauca. Los ataques a personas defensoras silencian y trastocan el proceso organizativo de comunidades enteras, obstaculizan la renovación de sus liderazgos y dañan el tejido social. Un ejemplo emblemático es el del pueblo nasa en el norte del Cauca, al que las persistentes agresiones en contra de sus autoridades tradicionales y liderazgos han impactado negativamente en su estructura organizativa y de gobierno propio y en su pervivencia cultural. El ACNUDH documentó que los homicidios y amenazas contra personas defensoras pueden provocar desplazamientos forzados de comunidades. Casos emblemáticos son el asesinato del guardia indígena de Geandó en Bajo Baudó (Chocó), en marzo, que provocó el desplazamiento de al menos 35 personas de la comunidad indígena, y el homicidio del representante legal del consejo comunitario afrodescendiente del municipio de Roberto Payán (Nariño), en junio, que provocó el desplazamiento de líderes y autoridades étnicas del municipio.

45. El ACNUDH valora los esfuerzos realizados por el sistema de justicia en las investigaciones de homicidios de personas defensoras de derechos humanos, y toma nota de que, de 145 casos reportados por la Defensoría del Pueblo en 2021, hay 49 con avances investigativos, entre los que se incluyen: una sentencia, 18 casos en juicio, 18 casos con orden de captura y 11 casos en investigación⁴⁵. Destaca el apoyo de la Unidad Especial de Investigación de la Fiscalía a los fiscales regionales para fortalecer su capacidad en la toma de acciones urgentes para la investigación de casos emblemáticos, como la muerte de Lucas Villa en mayo (Pereira) y Esteban Mosquera en agosto (Popayán), quienes ejercían un liderazgo estudiantil y promovían el involucramiento de la juventud en el ejercicio de la manifestación pacífica. Se destaca el esfuerzo de investigar las amenazas y agresiones a través de la adopción en abril de la resolución núm. 0775 de la Fiscalía para la consolidación de un grupo de trabajo que priorice la respuesta inmediata ante amenazas contra personas defensoras. Sin embargo, persisten retos importantes para avanzar en las investigaciones, particularmente en el ámbito rural, derivados del miedo de las personas a denunciar, la dificultad de acceso por parte del Instituto de Medicina Legal y del Cuerpo Técnico de Investigación, las condiciones de inseguridad y la insuficiencia de personal de la Fiscalía. El ACNUDH reitera la necesidad de identificar a los autores intelectuales y avanzar en la adopción de una política pública de desmantelamiento de organizaciones criminales, con participación de la sociedad civil.

46. La Unidad Nacional de Protección realizó esfuerzos para dar respuesta al alto número de solicitudes de protección. De enero a octubre, otorgó 6.244 medidas individuales de protección de 25.777 solicitudes. El Ministerio del Interior adoptó el Decreto núm. 1139, de 2021, en septiembre para agilizar los procesos destinados a otorgar medidas y reducir los tiempos de respuesta que en promedio eran de entre tres a cinco meses⁴⁶. Estas medidas pueden resultar insuficientes sin una respuesta institucional integral y un enfoque territorial, de género y étnico para abordar los factores de riesgo. El ACNUDH recibió información sobre deficiencias operativas en esquemas de protección individual, desmantelamiento de esquemas de protección sin una justificación objetiva e inadecuación de medidas de protección al contexto y la labor de las personas defensoras. El ACNUDH conoció el caso de un defensor que desapareció pese a haber advertido de su situación ante la Unidad Nacional de Protección y casos de seis personas defensoras asesinadas pese a ser beneficiarias de medidas de protección.

47. El ACNUDH considera que el Decreto núm. 1139 se habría podido fortalecer a través de un proceso de consulta y difusión con las personas protegidas y las entidades que conforman el Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas. El decreto

⁴⁵ Observaciones del Estado de Colombia, entregadas el 11 de febrero de 2022.

⁴⁶ Véase https://funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=171486.

formalizó espacios de discusión sobre la situación de grupos específicos, pero no formalizó el espacio dedicado a mujeres defensoras.

48. El ACNUDH reconoce el impulso que la Unidad Nacional de Protección dio a las medidas de protección colectiva en favor de pueblos étnicos, organizaciones sindicales, de mujeres y de derechos humanos. Sin embargo, subsiste un rezago en la tramitación de solicitudes de protección colectiva. De las 915 solicitudes hechas de 2016 a 2020, solo se habían otorgado medidas en el 16 % de los casos. También persisten retos relativos a la coordinación institucional y la asignación presupuestal que obstaculizan la implementación de medidas colectivas, en la puesta en vigor del Decreto núm. 660, de 2018, relativo a la protección de comunidades y organizaciones en los territorios, y en acciones que atiendan las causas subyacentes de los factores de riesgo que complementen las medidas materiales.

49. Es importante fortalecer y, en algunos casos, reactivar los espacios de participación entre el Gobierno y la sociedad civil, como el Proceso Nacional de Garantías, las mesas territoriales de garantías y el proceso de construcción del plan nacional de acción en derechos humanos. El ACNUDH resalta la intención del Estado de avanzar en la construcción de una política pública de garantías y respeto a la labor y defensa de los derechos humanos y reitera su disposición para acompañar espacios de construcción participativa con la sociedad civil. En diciembre, el Gobierno expidió una política para garantizar el ejercicio de defensa de derechos humanos, cuyas líneas de acción se encuentran en proceso de implementación. Sectores de sociedad civil expresaron su preocupación por la falta de inclusión de sus perspectivas en la misma.

B. Derecho de reunión pacífica

50. El paro nacional que inició el 28 de abril fue una movilización mayoritariamente pacífica y ciudadana, con participación sin precedentes de la juventud, que buscó incidir en la desigualdad y la exclusión económica, social y política.

51. Colombia goza de un marco legal robusto para la protección del derecho de reunión pacífica. No obstante, la represión de las protestas y la manera en que se utilizó la fuerza contra manifestantes pacíficos en el marco del paro evidenciaron la necesidad de reforzar la gestión democrática de la protesta. El ACNUDH documentó casos de uso innecesario o desproporcionado de la fuerza que resultaron en privaciones arbitrarias de la vida y violaciones a la integridad y seguridad personales, así como detenciones arbitrarias y violencia sexual y de género, y actos de discriminación y racismo. En algunos de estos casos las víctimas eran indígenas, afrodescendientes, periodistas y personas defensoras de derechos humanos. En particular, el ACNUDH verificó 46 muertes (incluyendo una mujer) en el contexto de esas protestas. 28 habrían involucrado a la Fuerza Pública y 10 a personas armadas vestidas de civil. En ocho casos no se pudo identificar al perpetrador. Adicionalmente, el ACNUDH recibió alegaciones de violencia sexual contra 60 personas (48 mujeres y 12 hombres), de las cuales verificó 16 casos presuntamente cometidos por miembros de la Policía. El ACNUDH también observó situaciones de violencia contra la Fuerza Pública y actos de vandalismo. El ACNUDH detalló su análisis del paro nacional en un documento acerca de las lecciones aprendidas para el ejercicio del derecho de reunión pacífica publicado el 15 de diciembre de 2021⁴⁷.

52. La Fiscalía General de la Nación inició investigaciones en 29 casos de homicidios y 13 de violencia sexual ocurridos en el contexto de las protestas del paro nacional. El ACNUDH alienta a que avancen las investigaciones de todos los casos. Por otra parte, el ACNUDH documentó 64 casos de judicialización de personas que participaron en las protestas por delitos de violencia contra servidor público, daño a bien ajeno, obstrucción de la vía pública, uso de explosivos o armas de fuego, concierto para delinquir e, incluso, terrorismo. Es el deber de las autoridades investigar los delitos cometidos en el contexto de las protestas, respetando las garantías del debido proceso y, de ser el caso, sancionando a los responsables adecuada y proporcionalmente a la conducta punible.

⁴⁷ Véase https://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/Colombia_Documento-lecciones-aprendidas-y-observaciones-Paro-Nacional-2021.pdf.

53. El ACNUDH celebra la creación, en agosto, de la Dirección de Derechos Humanos de la Policía Nacional. Asimismo, alienta al Estado a impulsar un debate nacional amplio sobre los aspectos a reformar dentro de la Policía, incluyendo los mecanismos de control y de rendición de cuentas. Igualmente, considera importante que se adopten iniciativas legislativas para realizar una profunda transformación del Escuadrón Móvil Antidisturbios de la Policía Nacional, incluyendo una revisión de sus protocolos sobre el uso de la fuerza y de las armas y municiones menos letales, para que cumplan con las normas y estándares internacionales. Debe garantizarse el carácter civil de la Policía, su enfoque en la seguridad ciudadana y su papel preventivo como garante de derechos⁴⁸.

54. El ACNUDH expresa su preocupación por el enfoque de la Ley de Seguridad Ciudadana, por la que se estipula, entre otros aspectos, el aumento y agravamiento de penas para conductas en las que pueden incurrir personas manifestantes, que podría resultar en la criminalización de la protesta. Aunque se regulan las condiciones de los centros que serían empleados durante los traslados por protección, la ampliación de las causales y la mayor discrecionalidad otorgada a la Policía para su aplicación podrían incrementar el riesgo de uso arbitrario de esta medida de privación de libertad.

V. Acceso a la justicia y lucha contra la impunidad

A. Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición

55. Al conmemorarse cinco años de la firma del Acuerdo de Paz y cumplirse más de tres de la entrada en funcionamiento del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, se ha demostrado la capacidad del sistema integral para cumplir con sus mandatos.

56. No obstante, víctimas, líderes y lideresas, comunidades, personas defensoras de los derechos humanos y comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz han afrontado graves riesgos para su vida e integridad por la inseguridad en los territorios. Es necesaria la articulación entre la Fiscalía General de la Nación, la Fuerza Pública y la Unidad Nacional de Protección para garantizar su protección y su acceso seguro al Sistema Integral. La implementación integral y oportuna del Acuerdo de Paz permitirá mejorar las condiciones de participación para víctimas y comparecientes.

57. La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición y la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado continúan enfrentando desafíos para acceder a la información de algunas instituciones del Estado, algo esencial para cumplir con sus mandatos. El ACNUDH exhorta a las instituciones estatales a garantizar el acceso efectivo y oportuno a la información y asegurar que sus normas sobre acceso a la información sean compatibles con el derecho internacional de los derechos humanos.

1. Jurisdicción Especial para la Paz

58. La acreditación de 328.071 víctimas y el sometimiento ante la Jurisdicción Especial para la Paz de más de 13.200 comparecientes son indicativos de sus avances y capacidad. Las decisiones sobre toma de rehenes y graves privaciones de la libertad (macrocaso 001) y sobre muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por agentes del Estado (macrocaso 003), así como la priorización del macrocaso 007 sobre reclutamiento y utilización de niños y niñas en el conflicto armado contribuyen al reconocimiento de las atrocidades cometidas y visibilizan los impactos sufridos por las víctimas y la sociedad.

59. La Sala de Reconocimiento de la Jurisdicción Especial para la Paz remitió los primeros casos a la Unidad de Investigación y Acusación por la ausencia de reconocimiento de responsabilidad de algunos comparecientes en el macrocaso 003. El ACNUDH recuerda que el aporte efectivo a la verdad por parte de los comparecientes en los juicios es

⁴⁸ *Ibid.*, pág. 62.

fundamental para la garantía de los derechos de las víctimas y es una condición para acceder a beneficios y preservarlos.

60. El ACNUDH valora el anuncio sobre la apertura de nuevos macrocasos. La violencia sexual, la desaparición forzada, el desplazamiento forzado y las violaciones contra los derechos de los pueblos étnicos en territorios aún sin priorizar requieren ser atendidos adecuadamente en esta nueva etapa, teniendo en cuenta las expectativas de las víctimas y familiares.

61. La Fiscalía General de la Nación debe continuar con las investigaciones por violaciones de los derechos humanos cometidas con ocasión del conflicto armado hasta que la Jurisdicción Especial para la Paz profiera resoluciones de conclusiones en cada macrocaso. El derecho a un recurso efectivo establecido en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos requiere que las autoridades competentes tomen todas las medidas necesarias para asegurar el esclarecimiento completo de violaciones de derechos humanos. Es necesario que la Fiscalía establezca estrategias para que las investigaciones de estas violaciones sean efectivas, de forma que las víctimas puedan obtener justicia oportunamente, conforme con el derecho internacional de los derechos humanos y la jurisprudencia interna⁴⁹.

2. Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición

62. El ACNUDH reconoce la importancia del trabajo de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición durante más de tres años y la decisión de la Corte Constitucional⁵⁰ de prorrogar su mandato hasta junio de 2022. Los 25 espacios de reconocimiento, las 27.290 personas escuchadas y las 1.008 iniciativas de convivencia son un avance trascendental para la garantía de los derechos de las víctimas. El ACNUDH también celebra los esfuerzos de la Comisión de la Verdad por visibilizar la verdad de los pueblos afrodescendientes e indígenas.

63. Las recomendaciones que formule la Comisión de la Verdad constituirán una hoja de ruta para promover cambios institucionales y sociales que consoliden el estado social y democrático de derecho. Para ello, es imprescindible que se cuente con un presupuesto suficiente para la implementación del comité de seguimiento a las recomendaciones del informe final de la Comisión de la Verdad que permita sentar las bases de la no repetición.

3. Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado

64. La Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas adoptó en 2021 estrategias para fortalecer la búsqueda de personas desaparecidas, incluyendo la firma de diez Pactos Regionales por la Búsqueda que buscan la articulación interinstitucional, el involucramiento de sectores sociales, la participación activa y el reconocimiento de la labor de las personas buscadoras, particularmente las mujeres.

65. La Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas está desarrollando la segunda fase del Plan Nacional de Búsqueda que prioriza 35 subregiones y la implementación de 23 planes regionales de búsqueda de 31.061 personas dadas por desaparecidas. Se destaca el hallazgo con vida de cinco personas en Arauca, Antioquia, Magdalena y Valle del Cauca, quienes no contactaban a sus familias desde hacía más de 15 años.

66. La Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas hasta la fecha recuperó 358 cuerpos, avanzó en la consolidación del Registro Nacional de Fosas, Cementerios Ilegales y Sepulturas con información sobre 4.373 sitios de disposición de cuerpos, y recopiló 3.514 muestras biológicas de familiares. Algunas de estas acciones se articulan con la Jurisdicción Especial para la Paz en el marco de macrocasos y de medidas cautelares para la protección de estos sitios. El ACNUDH alienta a continuar la articulación entre la Jurisdicción Especial para la Paz, la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por

⁴⁹ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 2; Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 31 (2004), párr. 18; y Corte Constitucional de la República de Colombia, sentencia núm. C-080, de 2018.

⁵⁰ Sentencia núm. C-337/21, de 2021.

Desaparecidas y otras entidades del Estado para avanzar en el proceso de búsqueda y cumplir con los derechos de los familiares de personas desaparecidas.

B. Ley de Víctimas y Restitución de Tierras

67. En 2021 se sancionó la ley⁵¹ que prorrogó la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras por diez años más. Al 10 de diciembre, existen 6.528 sentencias judiciales de restitución de tierras y 21 para pueblos étnicos que suman cerca de 481.000 hectáreas restituidas, beneficiando a 17.229 mujeres y 17.186 hombres⁵². Se deben resolver más de 37.900 solicitudes pendientes; ejecutar las sentencias para que se garantice una restitución material efectiva; y asegurar la protección de las personas reclamantes de tierras. Desde 2011 hasta 2021 se han registrado cerca de 3.022 amenazas (1.811 hombres y 828 mujeres) y 51 homicidios (45 hombres y 6 mujeres) contra reclamantes de tierras. El ACNUDH condenó el asesinato de tres mujeres y un hombre que conformaban una comisión de restitución en el departamento Meta; lo que ha constituido el hecho más grave contra la política de restitución desde su creación en 2012⁵³.

68. La política de restitución debe fortalecerse para que sea sostenible en territorios donde existe un incremento de la violencia para prevenir nuevos desplazamientos, despojos y abandonos forzados de comunidades rurales. En particular, se debe fortalecer la presencia del Estado en zonas como el Bajo Cauca, Catatumbo, Pacífico nariñense, caucano y chocoano, el sur de Bolívar y el sudeste de Colombia, donde no ha logrado establecerse la restitución como mecanismo de reparación para las víctimas. Igualmente, urge fortalecer la articulación entre el proceso de restitución y las políticas de acceso a tierras para prevenir traslapes de procesos que deriven en despojos de tierras por el avance de la formalización de predios⁵⁴.

C. Acceso a la justicia

69. El 28 de octubre el Fiscal de la Corte Penal Internacional decidió proceder al cierre del examen preliminar de la situación en Colombia, sujeto a posible reconsideración en función de cualquier cambio de circunstancias significativo. La oficina del Fiscal y el Gobierno adoptaron un acuerdo de cooperación para garantizar el sostenimiento y el fortalecimiento de los avances por entidades fiscales y judiciales internas, en particular la Jurisdicción Especial para la Paz. Entre otros, el Gobierno se comprometió a garantizar la seguridad del personal judicial y fiscal, así como la de las personas que comparezcan ante los distintos mecanismos de rendición de cuentas⁵⁵.

70. El ACNUDH destaca las reparaciones ordenadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia *Bedoya Lima y otra vs. Colombia*⁵⁶, que constituyen una oportunidad para combatir la impunidad y la violencia sexual en el marco del conflicto armado y exhorta al Estado a implementarlas. Asimismo, destaca la decisión de la Corte

⁵¹ Congreso de Colombia, Ley núm. 2078, de 8 de enero de 2021.

⁵² Reporte de la Unidad de Restitución de Tierras a la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia, 30 septiembre de 2021.

⁵³ ONU Derechos Humanos Colombia (@ONUHumanRights), “Condenamos asesinato en #Meta de 2 víctimas reclamantes de tierras, Yadmil y Sandra Cortés; de Karen Garay, Unidad Restitución Tierras y Jhoan Cogua. Urgimos esclarecimiento del crimen. Expresamos condolencias. Instamos a reforzar medidas preventivas para avanzar en restitución”, 11 de julio de 2021, disponible en <https://twitter.com/onuhumanrights/status/1413985005806759939>.

⁵⁴ Procuraduría General de la Nación, Procuraduría Delegada para el Seguimiento al Acuerdo de Paz, “Informe sobre el estado de avance de la implementación de las estrategias de acceso a tierras y uso del suelo rural contempladas en el Acuerdo de Paz”, recomendación 111, 7 de enero de 2021. Disponible en https://www.procuraduria.gov.co/porta/media/file/Informe%20sobre%20Acceso%20y%20Uso%20de%20la%20Tierra%20Def%2007_01_2021.pdf.

⁵⁵ Véase <https://www.icc-cpi.int/Pages/item.aspx?name=pr1623&ln=Spanish>.

⁵⁶ Caso *Bedoya Lima y otra vs. Colombia*, sentencia de 26 de agosto de 2021.

Constitucional⁵⁷ de proteger la libertad de expresión del Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado a través del mural denominado “¿Quién dio la orden?” sobre los denominados “falsos positivos”. Por otra parte, es imperativo que mecanismos de cooperación judicial como la extradición se implementen sin interferir con las obligaciones del Estado de garantizar los derechos de las víctimas de violaciones a los derechos humanos. Los avances en la captura y judicialización de personas imputadas como líderes de organizaciones criminales deberían tener en cuenta dicho criterio.

VI. Recomendaciones

71. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos recuerda las recomendaciones hechas en informes anteriores e:

- a) Insta al Estado a atender urgentemente la situación en los territorios más afectados por la violencia, reforzando la presencia de autoridades civiles, en particular del Ministerio Público, incluyendo las personerías municipales, y a prestar servicios básicos para prevenir y contener la violencia y proteger a la población civil y los liderazgos comunales, sociales, indígenas y afrodescendientes en estas zonas;
- b) Exhorta al Estado a redoblar esfuerzos para implementar el Acuerdo de Paz, en particular la Reforma Rural Integral, los programas de desarrollo con enfoque territorial y el capítulo étnico, a fin de combatir las desigualdades estructurales;
- c) Reitera la necesidad de garantizar efectivamente el derecho al territorio de los pueblos indígenas y afrodescendientes y el derecho a la consulta previa, libre e informada;
- d) Insta al Estado a avanzar en la implementación de una jurisdicción agraria, a acelerar el ingreso, registro, distribución y entrega de tierras a las comunidades rurales y la formalización de la propiedad de las tierras ancestrales de los pueblos indígenas y afrodescendientes, y a fortalecer el marco normativo para la protección de los derechos del campesinado, en concordancia con los instrumentos internacionales;
- e) Reitera la urgencia de que la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad adopte e implemente una política de dismantelamiento de organizaciones criminales y sus redes de apoyo, concertada con la sociedad civil y con la participación de mujeres;
- f) Urge a los grupos armados no estatales a respetar irrestrictamente los derechos humanos y, cuando sea aplicable, el derecho internacional humanitario;
- g) Insta al Estado a darle seguimiento al llamado de las poblaciones afectadas por la violencia que piden la adopción de acuerdos humanitarios para la protección de la vida y el respeto de los derechos humanos;
- h) Insta al Ministerio del Interior a reforzar la capacidad y metodología de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas a fin de implementar medidas concretas de prevención de la violencia;
- i) Alienta a fortalecer las comisiones regionales del Ministerio Público para dar seguimiento a las alertas tempranas mediante la articulación entre las personerías, la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo;
- j) Insta al Gobierno a fortalecer y, en algunos casos, reactivar las mesas territoriales de garantías e incrementar el seguimiento de sus decisiones;
- k) Alienta a la Fiscalía General de la Nación a seguir fortaleciendo la capacidad de la Unidad Especial de Investigación para identificar y sancionar a los autores materiales e intelectuales de agresiones contra personas defensoras de derechos humanos y los firmantes del Acuerdo de Paz, y dismantelar sus estructuras criminales;

⁵⁷ Sentencia núm T-281, 23 de agosto de 2021. Disponible en <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2021/T-281-21.htm>.

l) Insta al Estado a tomar medidas efectivas para proteger a las niñas y los niños de cualquier forma de violencia, como el reclutamiento forzado y su uso en el contexto del conflicto armado;

m) Exhorta a las instituciones del Estado a implementar las recomendaciones contenidas en el documento⁵⁸ “El Paro Nacional 2021: Lecciones aprendidas para el ejercicio del derecho de reunión pacífica en Colombia” del ACNUDH;

n) Exhorta al Estado a impulsar un debate amplio en la sociedad sobre los aspectos a reformar dentro de la Policía, incluyendo los mecanismos de control y de rendición de cuentas y la posibilidad de trasladar esta institución a un ministerio de carácter civil;

o) Urge al Estado a apoyar el trabajo autónomo e independiente del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, y a fortalecer la coordinación y cooperación de las instituciones del Estado con el Sistema y garantizar la protección efectiva de sus integrantes y de las víctimas y testigos que participan en él;

p) Insta al Estado y a la sociedad a continuar apoyando el trabajo de la Comisión de la Verdad, a divulgar su futuro informe final, y a asignar un presupuesto suficiente que permita la efectiva implementación de las recomendaciones formuladas;

q) Exhorta al Estado a fortalecer al Instituto Nacional de Medicina Legal y el Banco de Perfiles Genéticos para acelerar la búsqueda de las personas desaparecidas;

r) Insta al Estado a intensificar esfuerzos con el fin de garantizar el acceso de las víctimas de violencia de género a la justicia, a servicios médicos y psicosociales, a centros de acogida especializados y adecuados a sus necesidades, y a medidas de reparación integrales con enfoque de género.

⁵⁸ Véase <https://www.hchr.org.co/index.php/informes-y-documentos/documentos/10246-documento-lecciones-aprendidas-paro-nacional-colombia-2021-juliette-de-rivero-representante-de-la-alta-comisionada>.